

ACUERDO 003  
(Rionegro, 10 de marzo de 2015)



Concejo de  
Rionegro

Departamento de Antioquia

Con Rionegro en el Corazón

## POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

El Concejo del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los Artículos 40 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículos 38 y 103 de la Constitución Política de Colombia, Ley 743 de 2002, Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008, CONPES 3661 de 2010 y demás disposiciones legales,

### ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN, VIGENCIA, OBJETIVOS, CONCEPTOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptese la Política Pública para el fortalecimiento de la Acción Comunal en el Municipio de Rionegro, Antioquia, la cual se enmarca en lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICION. La Política Pública para el fortalecimiento de la Organización Comunal del Municipio de Rionegro, Antioquia, representa el conjunto de criterios, propósitos, estrategias, instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben desarrollar para garantizar el óptimo funcionamiento de la Organización Comunal y el cumplimiento de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal para una real incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de las políticas públicas sociales y el desarrollo comunitario.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS General. El objetivo general de la Política Pública para la Acción Comunal en el Municipio de Rionegro, Antioquia, es fortalecer los organismos comunales del municipio, con el fin de aportar en el desarrollo, formación y potencialización de sus capacidades para mejorar los procesos de inclusión, incidencia, participación interlocución, gestión, con entidades gubernamentales y no gubernamentales, en la búsqueda del desarrollo integral de las comunidades.

Específicos:- Fortalecer y potencializar las capacidades y competencias de las JAC para participar e incidir en la políticas públicas del municipio.

Con Rionegro en el Corazón

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Clle 49-50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
Email:concejo@rionegro.gov.co  
twitter:@concejorionegro  
código postal (zipcode)054040



- Fortalecer la gestión interna de las organizaciones comunales.
- Visibilizar el aporte del trabajo de los organismos comunales para la generación del sentido de pertenencia, identidad y construcción de paz en nuestro territorio.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los organismos comunales para el desarrollo de iniciativas empresariales y productivas.
- Implementar procesos de inspección, control y vigilancia a los Organismos de Acción Comunal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conceptos Básicos. Para efectos de una mayor comprensión de este documento, se hace necesario tener presente la definición de los siguientes términos que han sido tomados del documento CONPES 3661 de 2010 o se han definido con la participación de los comunales del municipio:

**Acción Comunal:** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

**Afiliados (as):** Son personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados (as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.

**Asamblea General:** Es la máxima autoridad de un organismo de acción Comunal, está integrada por todos los afiliados (as) o delegados (as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.

**Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL):** Es el organismo comunal de segundo grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.

**-Capital Social:** Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

**-Confederación Nacional de Acción Comunal:** Es el organismo comunal de cuarto grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de primer grado.



Continuación, Acuerdo 003 de 2015

**Comisiones Empresariales:** La Ley 743 de 2002, al regular en su Articulo 27. Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos (Artículo 28, Decreto 2350 de 2003).

**Comisiones de Trabajo:** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados (as) o delegados (as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados (as) o delegados (as).

**Comunales:** Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Organizaciones de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.

**Cultura Organizacional Comunal:** La cultura organizacional representa un patrón complejo de creencias, expectativas, ideas, actitudes y conductas compartidas por los integrantes de una organización, que evoluciona con el paso del tiempo y expresa pautas para la relación entre los miembros de la organización y para la relación de estas con otras organizaciones.

**Convivencia Comunal:** Cuando se habla de convivencia se hace referencia al hecho de llevar una existencia en común, de vivir con otro o con otros, en un clima de armonía, alimentado por valores y principios que dan sentido a una vida compartida, la convivencia en la organización está mediada por unos principios que aparecen en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002.

**Cooperación:** Conjunto de acciones a través de las cuales se coordinan políticas y se unen esfuerzos para poder alcanzar objetivos en el plano nacional e internacional.

**Delegados (as):** Son los afiliados (as) elegidos (as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.

**Dignatario (a):** Afiliado (a) o delegado (a) elegido (a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.



Continuación, Acuerdo 003 de 2015

**Desarrollo de la Comunidad:** Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados (as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

**Desarrollo Comunitario Integral Autogestionario:** Es el derecho a propiciar autónomamente una vida digna, de calidad en comunidad y solidaridad cotidiana; de todas las personas, tanto en lo emocional como en lo cognitivo, espiritual, social, cultural, ambiental y político que nos permita ser competitivos, lo cual implica un trabajo solidario como forma de vida en el que las personas se encuentran consigo mismas, con los demás y con el entorno, para construir mejores condiciones de vida, mediante la autoevaluación, la cooperación, ayuda mutua y fraternidad.

**Emprendimiento Comunal:** Es la capacidad y motivación de las personas para asumir retos y liderar procesos comunitarios intencionados, autogestionarios, solidarios e innovadores a partir de la formulación de proyectos productivos comunales o la creación de empresas comunales que mejoren sus ingresos y su calidad de vida.

**Federación de Acción Comunal:** Es el organismo Comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.

**Fortalecimiento Organizacional:** Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

**Gestión y Proyecto Comunal:** El proyecto comunal es un horizonte que es construido y realizado por todos. Cuando nombramos a nuestros líderes como gestores, nos referimos a la capacidad de diseñar estrategias que permitan que la organización haga camino en el lograr de una misma calidad de vida, es decir, se acerque al futuro deseado. Las organizaciones cuentan con un proyecto colectivo que vincula a líderes y a participantes en la construcción de un futuro mejor para todos.

**Junta de Acción Comunal (JAC):** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Continuación, Acuerdo 003 de 2015



**Concejo de Rionegro**

Departamento de Antioquia

*Con Rionegro en el Corazón*

**Junta de Vivienda Comunitaria (JVC):** Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

**Mutual Comunal:** La Ley 743 en su artículo 70, estableció que los organismos de Acción Comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno nacional.

**Plan de Desarrollo Comunal:** Es el conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector.

**Sociedad Civil:** El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRINCIPIOS.** La implementación de la Política Pública para el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el Municipio de Rionegro, Antioquia tendrá como postulados esenciales:

- a. **Respeto a los Derechos Humanos.** Se garantizará el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de las Acciones Comunales del JVC como actores fundamentales para tomar y hacer parte de las decisiones, a través de sus intervenciones en procesos comunitarios, sociales, políticos y ciudadanos.
- b. **Autonomía.** La administración reconoce el ejercicio de la participación de las JAC y JVC sin presiones o limitaciones de ninguna clase.
- c. **Igualdad y no discriminación.** En las JAC y JVC se garantizará la igualdad y no discriminación propendiendo por la participación de todos y todas, sin tener en cuenta su color, orientación sexual, ideología política, religión, nivel de educación, entre otras diferencias.
- d. **Imparcialidad.** Los procesos relacionados con la gestión comunal se realizarán a través de procesos justos, transparentes y no discriminatorios por lo cual las decisiones que se asuman se realizarán atendiendo a criterios objetivos relacionados con predominancia del bien común frente a interés particulares, influencias, prejuicios o tratos discriminatorios.
- e. **Identidad Comunal.** Se fomentará el sentido de pertenencia a la organización comunal y la valoración de su aporte a la comunidad y sociedad.

Nit: 890.907.317-2  
 Dirección: Cllé 49 50-05  
 Palacio Municipal Cuarto Piso  
 Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
 Email:concejo@rionegro.gov.co  
 twitter:@concejorionegro  
 código postal (zipcode)054040

*Con Rionegro en el Corazón*



- f. Diversidad. Reconocimiento y valoración de la diversidad y la diferencia humana y social que garantiza la inclusión social.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Criterios para la implementación de la política pública comunal en el Municipio de Rionegro.

- a. El bien común prevalece sobre el interés particular.
- b. Participación efectiva. En el ejercicio de lo comunal se hace necesario el reconocimiento de la participación por lo cual es importante la vivencia de igualdad en las oportunidades.
- c. Solidaridad e inclusión social. Se necesita establecer prioridades y mecanismos para garantizar la participación e inclusión social de la población más vulnerable.
- d. Igualdad de oportunidades. La condición de mujer no será limitante en el ejercicio de la participación, por lo cual gozará de derechos y oportunidades iguales al interior de la organización y fuera de ella en todo cuanto proponga, organice, realice y se beneficie la organización comunal.
- e. Promoción de nuevos liderazgos y relevo generacional. Se promoverá una mayor participación y apertura a las generaciones más jóvenes en la organización comunal.
- f. Innovación. Se promoverá el uso de las nuevas tecnologías, para fortalecer el trabajo de las organizaciones comunales.
- g. Responsabilidad Social. Se promoverá ejercicio que promuevan el cuidado y protección de los ámbitos: social, ambiental, patrimonial y cultural del municipio.
- h. Reconocimiento al trabajo comunal. Se promoverá la valoración del trabajo comunal y el aprecio por los dignatarios comunales.
- i. Incidencia efectiva. Tener una incidencia directa en la implementación y seguimiento a las diferentes políticas públicas del municipio de Rionegro.
- j. Territorialidad. Se reconoce que las organizaciones comunales tienen límites territoriales para su actividad.



- k. Transparencia y publicidad. Todas las actuaciones y decisiones que se tomen en el seno de las organizaciones comunales deben contar con procesos donde la información sea suficiente para la toma de decisiones y se cuente con mecanismos de difusión de las mismas para todos los afiliados.

## CAPÍTULO II

### LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Definición Líneas de acción. La Política Pública para la Acción Comunal en el Municipio de Rionegro, presenta las siguientes líneas de acción que presentan los diferentes componentes en los cuales debe ser fortalecida la Organización Comunal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fortalecimiento para la participación efectiva: conjunto de acciones que promueven el empoderamiento de las organizaciones y las comunidades y que generan condiciones para una incidencia efectiva de los organismos comunales en las decisiones de política pública.

Se establecen las siguientes acciones:

- Capacitación del 100% de los cuadros directivos de los organismos comunales en diferentes temáticas sociales, políticas y comunitarias, cumpliendo 20 horas como mínimo.
- Apoyo para la elaboración de los planes operativos del 100% de las JAC y JVC.
- Consulta, concertación y socialización de los programas sociales desarrollados en cada territorio del municipio con las JAC y JVC.
- Se realizará una convención anual de presidentes de JAC y JVC con participación de comunales de otros entes territoriales.
- Se desarrollará un programa de pasantías comunales anualmente.
- Se sistematizarán y socializarán experiencias exitosas de las organizaciones comunitarias.
- Se realizarán integraciones comunales anuales y se institucionalizará el día de la Acción Comunal.
- Se garantizará la participación de las JAC y JVC en la elaboración, ejecución y control del plan de desarrollo del municipio.
- Se promoverá la conformación de veedurías ciudadanas conformadas por miembros de las JAC y JVC.

ARTÍCULO NOVENO: Por el Orgullo Comunal. Sugiere el conocimiento de la organización comunal y el reconocimiento del comunal como un líder en su comunidad, también es importante el reconocer a la organización como una organización importante para el desarrollo de la comunidad que

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Cllé 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
Email:concejo@rionegro.gov.co  
twitter:@concejorionegro  
código postal (zipcode)054040



Continuación, Acuerdo 003 de 2015

debe inspirar respeto a sus dignatarios, así como a la comunidad en toda su expresión, una organización con sentido de pertenencia y empoderada.

Se establecen las siguientes acciones:

- Crear e implementar un sistema de estímulos a las Organizaciones de Acción Comunal.
- Institucionalización del Día de la Acción comunal
- Creación de una estrategia de comunicación que transmita lo que es la organización comunal y sus aportes a las comunidades.
- Crear documento de identificación comunal.
- Implementación del Sistema Integrado de información de Acción comunal SIIC
- Realización de historias documentales de los organismos comunales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Protección y garantías para el ejercicio comunal. Son las acciones que la administración municipal debe adoptar para garantizar la vida e integridad de los dignatarios de las Organizaciones Comunitarias.

Se establecerá por parte de la Secretaría de Gobierno un programa de protección de los dignatarios que por razones a su labor y liderazgo se vean afectados en su seguridad personal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Fortalecimiento para el desarrollo de iniciativas empresariales y productivas. Es el componente en la organización comunal que motiva la creación de empresas y de unidades de negocio que generan un mayor bienestar a los comunales y la motivación por organizarse para encontrar otras estrategias para mejorar sus condiciones de vida. Se contempla también la posibilidad de que los comunales contraten para ser proveedores de bienes y servicios en las comunidades en las que se encuentren o en los entes territoriales a los que puedan llegar.

Se establecen las siguientes acciones:

- Creación de comisiones empresariales en cada una de las Juntas de Acción Comunal.
- Formación en contratación estatal y emprendimiento comunal según normas vigentes.
- Creación de una unidad de acompañamiento técnico al emprendimiento comunal desde la Administración Municipal.
- Se dará prioridad a las empresas comunales en la contratación pública y privada según norma vigente.
- Apoyar la creación de empresas comunales.
- Crear y poner en funcionamiento el Fondo de Emprendimiento Comunal

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Cllé 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
código postal (zipcode) 054040



Continuación, Acuerdo 003 de 2015

- FEC cuyo propósito fundamental será apalancar y financiar los proyectos de emprendimiento comunal articulado con las universidades, instituciones educativas, la empresa privada orientadas hacia la gestión de recursos desde la cooperación nacional e internacional.
- Diseño de un instrumento para acompañar iniciativas comunitarias, empresariales y/o productivas.
- El municipio en su programa de obras fomentará el trabajo articulado con las JAC y JVC.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Fortalecimiento de los procesos comunicación y medios, y promoción del uso de las nuevas tecnologías.

Hace referencia al acceso y al uso de la información aportando al desarrollo con capacidades y formación. Se refiere la implementación de acciones alternativas que sean comprensibles por los comunales y que permitan el encuentro de los saberes y de los conocimientos en escenarios próximos a la organización comunal y al interior de ella, se hace mención también al aprovechamiento de todos los canales y estrategias de comunicación en miras del fortalecimiento de la organización comunal.

Se establecen las siguientes acciones:

- Formación especializada en tics para el desarrollo de la comunidad a los miembros de las organizaciones comunales.
- Gestión y dotación de herramientas tecnológicas para la divulgación de procesos comunitarios.
- Participación de las Organizaciones de Acción Comunal en el uso y emisión de espacios de los medios de comunicación locales.
- Fortalecimiento de la emisora comunitaria.
- Creación del boletín de la organización comunal.

**PARÁGRAFO:** El uso de estos medios de comunicación se hará de manera exclusiva para tratar asuntos comunitarios y de interés general, no podrán ser utilizados para la difusión de ningún tipo de publicidad o proselitismo político.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Fortalecimiento interno, autonomía y ética en la Organización Comunal:

Se definen estos aspectos que permiten que el trabajo al interior de las Organizaciones Comunitarias se realice de manera participativa, democrática, transparente, eficiente y eficaz. Así mismo se trata de la posibilidad de tener ideas con responsabilidad y credibilidad en un tema específico a tratar, poder tomar decisiones y realizar acciones para lograr beneficios y defender el criterio propio de la comunidad. De la misma manera la competitividad comunal refiere como base la participación y



Continuación, Acuerdo 003 de 2015.

capacidad para emprender toda acción que beneficie a toda una comunidad con principios de calidad y excelencia.

Se establecen las siguientes acciones:

- Promoción de procesos de actualización, socialización y apropiación de los estatutos en las JAC y JVC para lo cual se deberán socializar sus estatutos como mínimo una vez al año.
- Se promoverá un modelo único de estatutos para la Organización Comunal en el Municipio.
- Construcción del código de ética del comunal y socialización del mismo.
- Fortalecimiento de las instancias internas de resolución de conflictos.
- Capacitación a los afiliados antes de las elecciones de las juntas directivas.
- Depuración anual en las JAC y JVC
- Promoción de la vinculación de los jóvenes en la organización comunal – relevo generacional.
- Fortalecimiento y acompañamiento a la gestión de las comisiones de trabajo de las JAC y JVC y ASOCOMUNAL
- El municipio establecerá un plan de apoyo a la construcción de salones comunales para las Organizaciones Comunitarias que aún no cuenten con estos espacios.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Responsabilidad y control social.

Implica el conocimiento de los deberes y derechos que desde su reconocimiento deben aprehender los comunales y por los cuales están obligados a dar cuenta de sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo. Es el asumir de una manera consciente y responsable todo proceso de gestión y corresponsabilidad con respecto a su misión como comunal. Es la convicción por el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las decisiones de la organización.

Se establecen las siguientes acciones:

- Crear e implementar una estrategia de comunicación que permita la divulgación de las actividades de las Organizaciones de Acción comunal.
- Formación en Control Social.
- Conformación de veedurías ciudadanas.
- La Dirección Operativa de convivencia y de Participación Ciudadana desarrollará las actividades de control, inspección y vigilancia de los organismos comunales.



#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Procesos de formación:

Se considera esta línea de acción como transversal a toda la política pública, porque el comunal debe estar constantemente en proceso de formación y capacitación y así adquirir conocimientos y competencias que generen soluciones precisas a las diferentes problemáticas de la comunidad.

Se establecen las siguientes acciones:

- Creación de la escuela de formación ciudadana y comunitaria.
- El municipio facilitará los medios y la capacitación para que el comunal transmita y brinde resultados que ayuden a fortalecer comunidades, para lo cual diseñará un plan municipal de formación comunal.
- La administración promoverá que en los colegios del municipio se aborden contenido sobre la Acción Comunal en la cátedra de democracia.
- Implementar y sostener el proceso formador de formadores.
- Implementar la escuela de comunales.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Gestión Ambiental en la Organización Comunal.

La conservación y cuidado del medio ambiente merece una mayor atención. Se trata de fomentar que las organizaciones comunales participen activamente en la tarea de cuidar el medio ambiente del municipio y en su propio entorno.

Se establecen las siguientes acciones:

- Conformación de comisiones ambientales.
- Desarrollo de programas de educación ambiental.
- Capacitación e implementación de proyectos ambientales
- Promover la creación de veedurías ambientales.
- Promoción de empresas comunales con beneficios ambientales.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Planes de Acción y de Desarrollo Comunal.

A partir de la sanción de este Acuerdo la administración Municipal tendrá (6) seis meses para la presentación oficial de los planes de acción que se establecen en el presente Acuerdo, donde se determinen insumos, recursos, indicadores, metas, tiempos y responsables de la implementación y seguimiento de cada uno de las líneas de acción.

**PARÁGRAFO:** La coordinación de esta elaboración estará a cargo de la Dirección Operativa de convivencia y de Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobierno y Tránsito del Municipio de Rionegro.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Clle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
Email:concejo@rionegro.gov.co  
twitter:@concejorionegro  
código postal (zipcode)054040



CAPITULO III

SEGUIMIENTO, INSTANCIAS, FINANCIAMIENTO, VIGENCIA Y DEROGATORIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Seguimiento a la implementación de la Política Pública Comunal.

Para garantizar el cumplimiento de esta Política Pública, se conformará una Mesa Municipal de Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal, la cual estará integrada así:

- a) El Presidente(a) Asocomunal y cuatro (4) Dignatarios(as) más, elegidos(as) por la Asamblea de ASOCOMUNAL y por el derecho propio el Director Operativo de participación Ciudadana o la persona que él delegue. Esta mesa deberá presentar un informe anual al Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Acompañamiento, evaluación, seguimiento y sistematización: Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos organizacionales en sintonía con la función natural de los organismos comunales y su quehacer en el contexto social. La Dirección Operativa de Participación Ciudadana con el apoyo de la organización comunal y ASOCOMUNAL rendirán un informe anual dirigido a el Honorable Concejo y comunidad en general sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de esta Política Pública para la Acción Comunal, en el Municipio de Rionegro conforme a lo establecido y definido de rendición de cuentas. Esto aplica también para las J.A.C y J.V.C

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Instancias. Para la implementación de esta política se articularán las acciones correspondientes con cada una de las dependencias de la Administración Municipal y aquellas que en el CONPES 3661 de 2010 se establecen.

El Plan de Acción que se presente establecerá las dependencias y entidades que adquieren compromisos para la implementación de cada línea de acción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Financiación. Los recursos asignados a la ejecución de procesos con la Organización Comunal provenientes de los diferentes niveles, dependencias y fuentes de financiación internas y externas, serán destinados únicamente al desarrollo de líneas de acción definidas en este documento.

Continuación, Acuerdo 003 de 2015



Concejo de Rionegro

Departamento de Antioquia

Con Rionegro en el Corazón

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), habiéndose aprobado en dos debates, el Primero en Comisión en Sesiones Extraordinarias y el Segundo en Sesión Plenaria durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias de Concejo.

*[Firma]*  
OMAR EFRÉN MONROY PALACIO  
Vicepresidente Primero

*[Firma]*  
GIOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ  
Presidente del Concejo

*[Firma]*  
JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ  
Vicepresidente Segundo

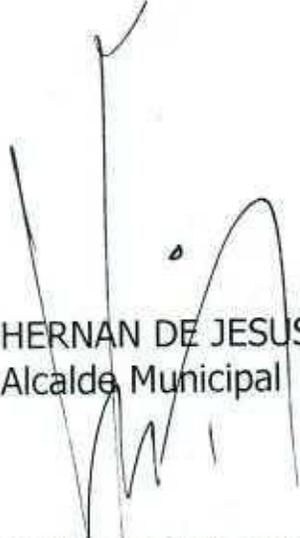
*[Firma]*  
LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO  
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 13 DE MARZO DE 2015

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, a los diez y seis días (16) del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de marzo de 2015  
El día de concurso se publicó este Acuerdo



ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA  
Secretaria de Gobierno y Tránsito